

cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 018 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de TENIENTE GENERAL FAP al señor Mayor General FAP CONTRERAS LEÓN CARTY, Mario Raúl otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-2

Ascienden a Coroneles FAP al grado de Mayor General FAP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 087-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 011 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP RODRÍGUEZ ESPINOZA, Jaime Arturo otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 088-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2020-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0557-2020 DE/FAP, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú, del proceso de ascenso 2020, Promoción 2021;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° 001 de la Junta de Selección de fecha 11 de octubre de 2020, que constituye la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñe a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0557-2020-DE/FAP;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final

obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1. Inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Generales y Almirantes, y;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Generales; a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, lo presentado por el Ministro de Defensa; y de conformidad con el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 29108.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Ascender con fecha 01 de enero de 2021, al grado de MAYOR GENERAL FAP al señor Coronel FAP REATEGUI BARTRA, Jorge Erick otorgándole el despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1892436-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 089-2020-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° C-35-COFA-DAPO N° 0137 del Comandante General de la FAP de la Fuerza Aérea del Perú, del 11 de octubre de 2020, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Generales/Almirantes, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2020, Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa para Oficiales Generales y Almirantes. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con